



## RESOLUCIÓN Nro. CML-006-2022

### CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOJA

#### CONSIDERANDO:

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 1, señala, "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico."

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 323 de la Constitución de la República del Ecuador, indica, "Con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y de bienestar colectivo, las instituciones del Estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley. Se prohíbe toda forma de confiscación."

**Que**, el Código Civil en sus artículos 1461 y 1462, manifiesta: "Que para que una persona se obligue a otra por un acto o declaración de voluntad es necesario: Que sea legalmente capaz; Que consienta en dicho acto o declaración, y su consentimiento no adolezca de vicio; Que recaiga sobre un objeto lícito; y, Que tenga una causa lícita. La capacidad legal de una persona consiste en poderse obligar por sí misma, y sin el ministerio o la autorización de otra; y, que toda persona es legalmente capaz, excepto las que la ley declara incapaces."

**Que**, en el artículo 488 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que, "El municipio o distrito metropolitano podrá imponer servidumbres reales en los casos en que sea indispensable para la ejecución de obras destinadas a la prestación de un servicio público, siempre que dicha servidumbre no implique la ocupación gratuita de más del diez por ciento de la superficie del predio afectado."

**Que**, el artículo 315 de la Ordenanza 0038-2021: De Aprobación de los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT) y de Uso y Gestión De Suelo (PUGS) Urbano y Rural del Cantón Loja, indica, "Redes de desagüe de aguas lluvias y servidas. - De oficio o a solicitud de parte, el Concejo Cantonal mediante la aprobación del presupuesto se dispondrá la construcción de redes de desagüe de aguas lluvias y servidas, en los predios urbanos del cantón Loja que lo requieran, tanto en la ciudad de Loja como en las parroquias rurales."

**Que**, mediante oficio N°. ofc. AREJ.0026-2022, de fecha Quito, 13 abril 2022, la Eo. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo, en su parte pertinente menciona, "(...). 4. Considerando la necesidad apremiante del Municipio de Loja, de llevar adelante obra pública que permita salvaguardar la integridad y la vida de muchos moradores de Ciudad Victoria, del cantón Loja, en forma libre y voluntaria, procedo a conferir mi **AUTORIZACIÓN** para que se pueda ingresar a los lotes de terreno Nro. 1, 2, 4, 6 y 8 del plano de SUBDIVISIÓN adjunto, a fin de poder llevar adelante la ejecución de obra pública, con el carácter de emergente. (...)."



**Que**, el señor Procurador Síndico Municipal, dirige al Director de Planificación, en memorando Nro. ML-DP-2022-0746-M, de fecha 22 de abril del 2021, un pronunciamiento jurídico y señala, "Con los argumentos legales antes referidos expreso que conforme lo establecen los artículos 1461 y 1462 del Código Civil, la autorización conferida por la señora Susana Valdivieso Burneo para que la municipalidad ingrese a los predios de su propiedad a realizar las obras de mitigación en el sector de Ciudad Victoria, es válido por existir su consentimiento expreso sobre un objeto y una causa lícita". En el siguiente párrafo señala, "La autorización conferida por la propietaria del inmueble no exime y/o exonera a la institución municipal, realice el procedimiento de declaratoria de utilidad pública por la afectación al ejecutar la obra pública...", y continua, "... La Dirección de Planificación de así considerarlo previo la justificación técnica observando lo establecido en el Art. 488 del COOTAD, teniendo en cuenta el objeto y la finalidad de la obra a realizar, podría requerir e instrumentar la declaratoria de una servidumbre real, sobre los predios respectivos con sujeción a la ley."

**Que**, la Dra. Enith Silvana Salcedo Paladínez, Registradora de la Propiedad, mediante Oficio N° RPCL-2022-250-OF, de fecha 05 de mayo del 2022, da a conocer cinco certificados historiados y linderados, propiedad de la señora Gloria Susana Valdivieso Burneo, sobre los lotes N° 1, 2, 4, 6, y 8 ubicados en el sector de Menfis Alto junto a la Urbanización Ciudad Victoria.

**Que**, con Memorando N° ML-DP-2022-0353-M, fecha 19 de mayo de 2022, firmado por la Arq. Claudia Celi Sotomayor- Jefe de Planeamiento (E); y, elaborado por el Arq. Diego Salazar - Técnico de Planificación, emite informe técnico para la Declaratoria de Servidumbre Real; en su parte final señala, "Por lo expresado en el presente informe, y en base a la documentación técnica y legal adjunta se puede determinar que la declaratoria de servidumbre real sobre los predios de la Sra. Eco. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo es técnicamente VIABLE, y se considera importante requerir el pronunciamiento jurídico que permita canalizar adecuadamente este proceso para conocimiento y resolución del Concejo Cantonal de Loja."

**Que**, el Coordinador de Gestión de Riesgos, mediante memorando Nro. DP-JPDOT-CGR-2022-0134-M, con fecha 25 de mayo del 2022, realiza la entrega del Proyecto de Consultoría "Estudio geológico, geotécnico y de estabilidad Ciudad Victoria", al Director de Planificación.

**Que**, con Memorando Nro. ML-PSM-2022-0952 con fecha 26 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Tapia Montesdeoca, Procurador Síndico, se pronuncia: en el tercer párrafo: "Conforme lo establece el art. 488 del COOTAD, las Municipalidades pueden imponer servidumbres reales sobre una propiedad en casos específicos para la ejecución de obras, en el presente caso existe la justificación técnica contenida en el Memorando No. ML-DP-2022-0353, de la Jefatura de Planeamiento Urbano que ha determinado viable técnicamente la imposición de una servidumbre real para la construcción de drenajes y cuneta de coronación en terrenos de propiedad de la Sra. Susana Valdivieso Burneo, cuya área de ocupación gratuita es de 1.37 % del predio a ser afectado, situación que hace factible y legal la aplicación de la servidumbre real.

**Que**, la Arq. Diana Romero T., Jefe de Planeamiento Urbano, envía al Arq. David Álvarez Vanegas, Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano, con memorando N° ML-DP-2022-0398-M, fecha 06 de junio de 2022, la aprobación de la planimetría de afectación de propiedades de la Sra. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo por medidas de mitigación para la Cdla. Ciudad Victoria; en su parte final indica, "Con los antecedentes antes expuestos y al existir la respectiva FACTIBILIDAD Y LEGALIDAD A LA APLICACIÓN DE LA SERVIDUMBRE REAL, la misma, que va a beneficiar a los moradores de la Urb. Ciudad Victoria y a la Sra. Mariana Gloria Susana Valdivieso



*Burneo en las obras de mitigación para la reducción del riesgo geológico y geotécnico, se da paso para la aprobación de la Planimetría de Afectación de Propiedades de la Sra. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo por medidas de mitigación para la Cdla. Ciudad Victoria."*

**Que**, mediante Memorando N° ML-JDU-2022-0133-M, de fecha 13 de junio de 2022, el Presidente de la Junta de Desarrollo Urbano, en su parte pertinente manifiesta, "Al respecto me permito comunicar que, en base a informe técnico de la Jefatura de Planeamiento Urbano, y luego del análisis y revisión de los documentos habilitantes en el presente trámite, la Junta de Desarrollo Urbano resuelve: aprobar la planimetría de afectación de propiedades de la Sra. Mariana Susana Valdivieso Burneo por medidas de mitigación para la Ciudadela Ciudad Victoria, y remitir el expediente completo al Departamento de Planeamiento Urbano para que continúe con el trámite correspondiente."

**Que**, el Director de Planificación, Arq. David Álvarez Vanegas, en memorando N° ML-DP-2022-0327-M, de fecha 16 de junio del 2022, emite informe para resolución de servidumbre real para la construcción de drenaje y cuneta de coronación en terrenos de propiedad de la Sra. Susana Valdivieso Burneo, en el que concluye: "Con los antecedentes antes expuestos y al ser aprobado la planimetría por la Junta de Desarrollo Urbano, se envía a Secretaria General para que se realice la respectiva RESOLUCION DE LA SERVIDUMBRE REAL donde se va a implementar las obras de mitigación para la reducción del riesgo geológico y geotécnico, la misma, que va a beneficiar a los moradores de la Urb. Ciudad Victoria y a la Sra. Susana Valdivieso Burneo".

**Que**, en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loja realizada el miércoles 22 de junio del 2022 y la reanudación del jueves 30 de junio del 2022, se trató como punto 3: De conformidad al Art. 448 del COOTAD, conocimiento del Memorando N° ML-DP-2022-0327-M, del 16 de junio de 2022, suscrito por el Arq. David Álvarez Vanegas, Director de Planificación y resolución de la SERVIDUMBRE REAL donde se va a implementar las obras de mitigación para la reducción del riesgo geológico y geotécnico, propiedad de la Sra. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo. El Concejo Municipal, por mayoría de sus integrantes (10 votos), aprueba la moción debidamente apoyada del concejal Mgtr. Dario Loja Reyes, en el sentido de dar por conocidos los informes técnicos, jurídico, y resolver imponer la Servidumbre Real por los terrenos de la señora Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo, para la implementación de las obras de mitigación para la reducción del riesgo geológico y geotécnico de la urbanización Ciudad Victoria, de la ciudad de Loja, cantón Loja; con los votos a favor de las señoras y señores concejales: Pablo Burneo Ramón, Ing. Jaime Cuenca Alulima; Santiago Erráez Veintimilla, Mgtr. Adálber Gaona Gahona, Mgtr. Karina González Loján, Ab. Nixon Granda, Mgtr. Daría Loja Reyes, Lic. Patricio Lozano Lozano, Psicorreh. Ligia Rodríguez Lima y de la señora alcaldesa Lcda. Patricia Picoita Astudillo. El señor vicealcalde Daniel Delgado, vota en blanco y el concejal Lic. Ramiro Palacios Cueva, ausente.

Conforme a las atribuciones conferidas en Art. 57, literal. d) y Art. 323 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD; así como el Capítulo II, Sección I, de la Construcción de Redes de Desagüe y Constitución de Servidumbres de Acueducto, de la Ordenanza N° 038-2021.

#### RESUELVE:

**PRIMERO.-** Acoger el informe contenido en memorando N°. ML-DP-2022-0327-M, de fecha 16 de junio de 2022, suscrito por el Arq. David Álvarez, Director de Planificación.



**SEGUNDO.-** Establecer la Servidumbre Real donde se va a implementar las obras de mitigación para la reducción de riesgo geológico y geotécnico, la misma, que va a beneficiar a los moradores de la Urb. Ciudad Victoria y a la Sra. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo; en virtud del Artículo 488 del COOTAD.

**TERCERO.-** Determinar el área y porcentaje de ocupación de las obras de mitigación para el sector de Ciudad Victoria (cuneta de coronación y drenes), en relación al área de cada uno de los predios de la Sra. Eco. Mariana Gloria Susana Valdivieso Burneo, en base a la siguiente tabla:

NRO.	CLAVE CATASTRAL (Actual)	AREA DE TERRENO ESCRITURAS (m <sup>2</sup> )	AFECTACION POR DRENAJES (m <sup>2</sup> )	AFECTACION POR CUNETA DE CORONACION (m <sup>2</sup> )	AFECTACION TOTAL POR TERRENO (m <sup>2</sup> )	% DE AREA DE AFECTACION
1	1101030204100089	7696.69	35.89	19.92	55.80	0.73%
2	1101030204100090	7014.95		199.73	199.73	2.85%
3	1101030204100092	14057.80	314.56	16.81	331.37	2.36%
4	1101030204100094	17914.84	30.00	165.81	196.81	1.10%
5	1101030204100096	17259.83		93.89	93.89	0.54%
<b>ÁREA TOTAL</b>		<b>63954.11</b>	<b>TOTAL AFECTACION</b>		<b>877.60</b>	<b>1.37%</b>

**CUARTO.-** Notificar con la presente Resolución a la señora Mariana Susana Valdivieso Burneo y señor Ing. Wilmer Leiva, Presidente del barrio Ciudad Victoria, para su conocimiento. Así como también, a los Departamentos Municipales de UMAPAL, Comisaría de Ornato, Regulación y Control Urbano, Planificación, Obras Públicas, Compras Públicas, Procuraduría Síndica, con la finalidad de que procedan de acuerdo a sus competencias.

Dado en la Sala de Sesiones del Municipio de Loja en sesión ordinaria del Concejo Municipal de Loja realizada el miércoles 22 de junio del 2022 y la reanudación del jueves 30 de junio del 2022. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Lcda. Patricia Picoita Astudillo  
ALCALDESA DE LOJA



Mgs. Gerónimo Ruiz Loiza  
SECRETARIO GENERAL